

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03429-2024-U

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

APROBACIÓN BASES SELECCIÓN DE CINCO ORIENTADORES/AS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE INFORMACIÓN, MOTIVACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO A DEMANDANTES DE EMPLEO DE MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO"

El Ilmo. Sr. Presidente, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2563, de fecha 16/07/2024, ha resuelto:

Atendiendo a la Resolución de 4 de julio de 2024, del director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se regula y concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Castellón para la contratación o asignación de personal propio para la realización de acciones dirigidas al emprendimiento y servicios de apoyo a iniciativas emprendedoras en municipios en riesgo de despoblamiento. [2024/6674], la Diputación pone en marcha el proceso selectivo para la contratación del personal técnico necesario para la realización del proyecto "Servicio de información, motivación y asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo a demandantes de empleo de municipios en riesgo de despoblamiento", cuyo periodo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2024., RESUELVO:

Aprobar las bases para la selección cinco orientadores/as de emprendimiento para municipios en riesgo de despoblamiento en el marco de la línea nominativa de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de GVA S1598 "Colaboración con las tres diputaciones provinciales para el emprendimiento en municipios en riesgo de despoblamiento". Los puestos de trabajo se encuentran ubicados en los centros CEDES de Diputación: Albocàsser, Lucena, Morella, Segorbe y Vall d'Alba. Se seleccionará un orientador/a para cada uno de los centros CEDES, eligiendo los candidatos el destino según orden de puntuación, según el siguiente contenido:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE CINCO ORIENTADORES/AS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE INFORMACIÓN, MOTIVACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO A DEMANDANTES DE EMPLEO DE MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO"

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de cinco orientadores/as de emprendimiento para la ejecución de las actuaciones recogidas en la Resolución de 4 de julio de 2024, del director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se regula y concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Castellón para la contratación o asignación de personal propio para la realización de acciones dirigidas al emprendimiento y servicios de apoyo a iniciativas emprendedoras en municipios en riesgo de despoblamiento. [2024/6674], enmarcada en la línea nominativa de la Conselleria de Universidades, Educación y Empleo de GVA S1598 "Colaboración con las tres diputaciones provinciales para el emprendimiento en municipios en riesgo de despoblamiento". El proyecto aprobado finalizará en fecha 31 de diciembre de 2024.

Los puestos de trabajo se encuentran ubicados en los centros CEDES de Diputación: Albocàsser, Lucena, Morella, Segorbe y Vall d'Alba. Se seleccionará un orientador/a para cada uno de los centros CEDES, eligiendo los candidatos el destino según orden de puntuación.

El tipo de contrato a realizar será un contrato de duración determinada vinculado a programas de políticas activas de empleo (disposición adicional 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero), con fecha de finalización 31/12/2024.

La selección se realizará mediante un concurso de méritos, que proporciona un procedimiento de selección ágil respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- Funciones

Las funciones principales de los orientadores de emprendimiento para municipios en riesgo de despoblamiento será la ejecución de las siguientes acciones individuales y/o grupales.

111D01 - Entrevista de diagnóstico.

(Actuación individual- 1h./duración)

Entrevista inicial para recoger la información de partida de la persona emprendedora, su motivación para la puesta en marcha del proyecto, experiencia o formación en el sector, experiencia o formación en emprendimiento, estado de madurez de la idea,...

113D01 - Diseño de Itinerario individual y personalizado

(Actuación individual- 1h./duración)

En el caso de que la persona emprendedora, tras recibir la información básica sobre emprendimiento, esté interesada en seguir un itinerario individualizado para la puesta en marcha de su proyecto empresarial se diseñará este plan de trabajo individual.

220D01 - Información general sobre autoempleo

(Actuación individual- 1h./duración)

Atención con un enfoque individualizado, para comprender las necesidades específicas de cada persona emprendedora y proporcionar orientación adaptada a sus circunstancias y objetivos, informando sobre formas jurídicas, trámites de constitución, obligaciones tributarias y laborales, ayudas e incentivos para la creación de empresas aplicables al proyecto, opciones de financiación, etc.

220D2 - Acompañamiento en el desarrollo del proyecto empresarial

(Actuación individual- 1h./duración)

Atención individualizada por parte del personal técnico con el objetivo de avanzar en el Plan de empresa o estudiar los aspectos más relevantes a la hora de establecer la viabilidad comercial y económica de la empresa. En este apartado se contemplarán otras actuaciones cualificadas como la tramitación telemática gratuita del alta de la empresa a través del punto PAE.

210 D11 - Información general sobre autoempleo

(Actuación grupal- 2h./duración)

Actuación dirigida a fomentar la motivación al emprendimiento en la que se tratarán los aspectos que más preocupan a las personas emprendedoras a la hora de plantearse la puesta en marcha de un negocio: Desarrollo de la idea: modelo de negocio y plan de empresa; Formas jurídicas para emprender; Trámites de constitución y alta de una empresa; Ayudas y subvenciones.

210D12- Dinamización y motivación al autoempleo:

(Actuación grupal- 2h./duración)

Actuación de motivación diseñada para dar a conocer los fundamentos, desafíos y oportunidades del emprendimiento, así como ofrecer herramientas para que nuevas empresas puedan tomar decisio-

nes con mayor conocimiento y perspectivas de éxito. Durante la jornada se tratarán aspectos como proporcionar una visión integral del proceso emprendedor; Identificar y analizar los desafíos comunes y proporcionar estrategias para superarlos; Fomentar la creación de redes y colaboración...

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

- No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Requisitos específicos:

- Para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo A2, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica en la fecha en que termina el plazo de entrega de instancias y dispongan del certificado que lo acredite. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- Acreditar experiencia profesional de al menos 24 meses en la prestación de servicios de emprendimiento

- Carnet de conducir B y vehículo propio

- Dominio suficiente en el manejo de internet, herramientas ofimáticas y redes sociales para impartir las acciones individuales y grupales que lo requieran.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Presentación de instancias: forma, plazo y lugar

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las solicitudes se presentarán por la sede electrónica de Diputación Provincial de Castellón (<https://dipcas.sedelectronica.es/catalog/t/9c8b93ec-406d-4a1b-833b-1f050d8e1e69>), a través del trámite "PROMOCIÓN ECONÓMICA - BOLSA DE TRABAJO - Solicitud de participación en procesos selectivos de "orientadores/as de emprendimiento para municipios en riesgo de despoblamiento".

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud que estará disponible a través de la sede electrónica bajo la denominación de "Solicitud de participación en proceso selectivo de orientadores de emprendimiento para municipios en riesgo de despoblamiento. A la misma debe adjuntarse:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir
- Experiencia mínima de 24 meses solicitada como requisito específico de acceso. Para ello será necesario presentar vida laboral, junto con certificados de servicios prestados, contratos u otros documentos que acrediten dicha experiencia.
- Méritos alegados y fotocopia de los mismos (véase la base octava, punto b). Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el tribunal. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados aunque se aporten con posterioridad.
- Declaración responsable cumplimiento requisitos específicos (Anexo II)
- Modelo autobaremación (Anexo III)
- Memoria metodológica exponiendo la propuesta de actuaciones para el desarrollo de las funciones del puesto (longitud máxima 15 páginas, tamaño de letra 11 e interlineado 1,5).

Para la elaboración de esta memoria la persona candidata deberá escoger una de las 5 zonas territoriales de influencia de los Centros CEDES de Diputació de Castelló (<https://peconomica.dipcas.es/es/zonas-cedes.html>) y plantear las actuaciones para los municipios en riesgo de despoblamiento de dicha zona para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 diciembre de 2024. La elección de la zona para la elaboración de la memoria no será vinculante con la asignación del puesto de trabajo.

Estas actuaciones se dirigirán a personas demandantes de empleo inscritas en un Espai Labora cuyo domicilio de residencia o notificación en Labora se encuentre en alguno de los municipios en riesgo de despoblamiento según la RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Presidencia de la Generalitat, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana a las respectivas entidades beneficiarias, para el ejercicio presupuestario 2023.

Con el objetivo de dar cumplimiento a los indicadores propuestos en el marco de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 se prestará una especial atención al colectivo de personas jóvenes.

Se establece que al menos el 55 % de las personas participantes sean mujeres, salvo que no exista un número de mujeres demandantes de empleo suficiente y quede debidamente acreditado.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En el caso que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al día siguiente hábil.

QUINTA.- Tasa

Según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas y expedición o copia de documentos de la Excm. Diputación de Castellón, BOP núm. 70 de fecha 11 de junio de 2022, el importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas para la formación de bolsas de empleo, se fija en 25 € para el subgrupo A2. Se establece una tarifa reducida en un 50 % en diversas situaciones personales a continuación detalladas para el supuesto de acceso a procedimientos selectivos. Esta tarifa reducida para determinadas situaciones personales será aplicable a los siguientes sujetos pasivos: Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria, las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Las citadas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la presentación de la instancia correspondiente mediante el título, carnet o certificado acreditativo en cada caso.

El pago de los derechos de examen se podrá efectuar por autoliquidación (“Tasas pruebas selectivas y copia documentos” en <https://recaudacion.dipc.es/es/acceso-libre.html>) o a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES2021008929921302237143 que esta Diputación tiene abierta en CAIXABANK de Castellón, giro postal o telegráfico, donde se indicará claramente la plaza a la que aspira.

La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

SEXTA.- Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará resolución, en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso el motivo de la no admisión, y nombrará a los/as miembros del Tribunal calificador al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En esta resolución, que se publicará en la página web de Promoción Económica- Sección Emprendimiento de la Diputación, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

El plazo de subsanación queda referido exclusivamente a la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum y documentación acreditativa del mismo, ni la memoria.

Transcurrido el plazo de 3 días naturales, sin que se haya presentado reclamación alguna, la relación de admitidos/as y excluidos/as devendrá definitiva, en otro caso, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la relación definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la relación provisional.

SÉPTIMA.- Tribunales calificadores

El tribunal estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales, actuando todos sus miembros con voz y con voto, salvo el/la secretario, que no tiene voto. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener los requisitos de especialización en relación con el área de conocimientos a los que se adscriba el puesto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del presidente y del secretario.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta donde se hará constar la calificación de la memoria, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias que se produzcan.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El procedimiento de selección será el concurso, con carácter obligatorio y eliminatorio.

El proceso constará de dos fases:

A) Valoración de la Memoria. (máximo 11 puntos) – Eliminatoria

Criterios de valoración		
Ítems	Criterios	Puntuación máxima del apartado
Calidad de la memoria	Se valorará el que se detallen de forma exhaustiva los contenidos propuestos para la ejecución del servicio según la descripción de las funciones: desarrollo completo, calidad, estructura, coherencia, nivel de detalle y enfoque práctico.	1
Identificación del territorio/ ámbito de actuación	Análisis socioeconómico y recursos de la zona de actuación.	2
Metodología para la identificación de personas usuarias	Propuesta de actuaciones concretas para la identificación de beneficiarios de las actuaciones.	2
Metodología para llevar a cabo las distintas actuaciones	Propuesta desarrollada, coherente y aplicable sobre la realización de actuaciones concretas para el desarrollo de las funciones del puesto.	5
Cronograma de actuaciones	Detalle de la organización temporal de las actuaciones a ejecutar	1

Será necesario alcanzar un mínimo de 5,5 puntos de un total de 11 puntos para superar esta fase.

B) Valoración de méritos (máximo 11 puntos).

El tribunal calificará los méritos de formación y experiencia acreditados por los aspirantes relacionados con las funciones propias del puesto, según siguiente detalle:

- Experiencia profesional. Hasta 4 puntos

- Haber desempeñado en la Administración Pública una plaza con las mismas características que la solicitada, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título o categoría que el exigido, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con el mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1978, que las presentes bases: 0,20 puntos por mes trabajado.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen dudas sobre los aspectos señalados.

- Haber desempeñado en la empresa privada un puesto con las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título o categoría que el exigido, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con el mismo grupo de cotización establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1978, que las presentes bases: 0,10 puntos por mes trabajado.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un certificado de empresa en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado, expresando fecha de alta y baja, así como las funcio-

nes realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesionales liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, o, en su caso, del pago y las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta tanto del IVA como IRPF, así como informe de vida laboral).

No se baremará como experiencia la experiencia mínima solicitada como requisito específico para el acceso a la convocatoria.

– Formación. Hasta 3 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre Administración y sindicatos) o técnicas para el desempeño del puesto convocado, impartidos por Universidades, Organizaciones Sindicales o Administraciones Públicas, a valoración del tribunal, así como la impartición de cursos de las mismas características, y de acuerdo con la siguiente escala:

- cursos de menos de 30 horas, 0,05 puntos por curso
- cursos de 30 a 50 horas, 0,10 puntos por curso
- cursos de 51 a 100 horas, 0,20 puntos por curso
- cursos de más de 100 horas, 0,40 puntos

No serán válidas las jornadas, mesas redondas, o similares.

La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del cursillo y el número de horas del mismo.

– Conocimientos del valenciano. Hasta 1 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

- Conocimiento oral o A2 0,10 puntos
- Grado elemental o B1 0,20 puntos
- Nivel B2 0,40 puntos
- Grado medio o C1 0,80 puntos
- Grado superior o C2 1,00 puntos

· Idiomas comunitarios. Hasta 1 puntos.

Acreditado mediante los títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

- Nivel A1 0,10 puntos
- Nivel A2 0,20 puntos
- Nivel B1 0,30 puntos
- Nivel B2 0,60 puntos
- Nivel C1 0,80 puntos
- Nivel C2 1,00 puntos

– Titulaciones, estudios de interés y otros. Hasta 2 puntos

Se valorarán otras titulaciones aportadas, siempre y cuando tengan estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria, computándose exclusivamente el más alto obtenido, según la siguiente escala:

- Titulación de igual nivel, distinta de la exigida en la convocatoria 0,25 puntos
- Titulación superior a la exigida 0,50 puntos

- Estudios de experto universitario	0,75 puntos
- Estudios de postgrado	1,00 puntos
- Titulación de máster	1,5 puntos
- Título de doctorado	2,00 puntos

Los estudios de postgrado, doctorado o máster relacionados con la plaza objeto de la convocatoria deberán estar reconocidos por el MEC o impartido por Universidad.

NOVENA.- Publicidad de las calificaciones

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá a la mayor puntuación en la primera fase del concurso.

Los resultados de ambas fases de concursos, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del concurso se publicarán en la página web de Promoción económica- sección emprendimiento, de la Diputación, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará en una única acta la resolución provisional con los nombres de los aspirantes y puntuación obtenida en las dos fases (valoración de la memoria y baremación de méritos). Los aspirantes podrán formular reclamación a dicha acta en el plazo de tres días naturales. Concluido el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas la resolución de la convocatoria. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Serán seleccionados los cinco aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, eligiendo destino por orden de puntuación de mayor a menor. Los aspirantes que no superen la fase de valoración de la memoria no se incluirán en esta lista, constituyéndose una bolsa a efectos de futuras contrataciones en el marco de la misma línea nominativa.

DÉCIMA.- Presentación de documentos

En el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en la página web de Promoción económica- sección emprendimiento, de la Diputación, el/la aspirante propuestos por el tribunal, presentará los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 3 y los méritos aportados en la base 8 de la presente convocatoria.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

UNDÉCIMA.- Incidencias

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- Impugnación y revocación de la convocatoria

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposi-

ción de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal. En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castellón de la Plana, a 16 de julio de 2024
EL DIPUTADO DELEGADO
Vicente Pallarés Renau

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS

D./D^a
DNI:
Teléfono:
Población de residencia:

Declaro acreditar experiencia profesional de al menos 24 meses en la prestación de servicios de emprendimiento (detallar entidad, categoría profesional y tiempo trabajado). Esta experiencia no será baremada como méritos.

Entidad	Categoría	Tiempo

Declaro tener vehículo propio para poder realizar los desplazamientos necesarios para la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto (SI/NO):

Declaro tener dominio suficiente en el manejo de internet, herramientas ofimáticas y redes sociales para impartir las acciones individuales y grupales que lo requieran (SI/NO):

En, a de de 2024

FIRMA:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la Diputación de Castellón, de acuerdo con lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los planes de la Estrategia Provincial para el fomento del Empleo, el Emprendimiento y la Promoción Económica.

Delegado de Protección de Datos: dpd@dipc.as

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación con la Diputación o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en base a la relación laboral contraída con la Diputación y, en su caso, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad o, en su caso, Oposición. A estos efectos, podrá presentar un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana o a través de la Sede Electrónica <https://dipc.as.sedelectronica.es>

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, en el caso de presentar un escrito de forma presencial deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a:
DNI:
Teléfono:
Población de residencia:

Atendiendo a lo establecido en la base octava, punto B, en relación a la valoración de méritos, se detalla a continuación la autobaremación de cada apartado, habiéndose aportado la documentación acreditativa junto con la solicitud.

Méritos	Puntos
Experiencia profesional (hasta 4 puntos)	
Formación (hasta 3 puntos)	
Conocimientos del valenciano (hasta 1 punto)	
Idiomas comunitarios (hasta 1 punto)	
Titulaciones, estudios de interés y otros (hasta 2 puntos)	
TOTAL PUNTUACIÓN	

En, a de de 2024

FIRMA: